

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PARA ADOLESCENTES, CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**

Barranquilla, cuatro (04) de agosto del dos mil veinticinco (2025).

Radicación: No. 08-001-31-18-001-2025-00073-00-

Por medio de escrito recibido en este Juzgado el día 8 de abril del 2025, la señora GLORIA MILENA ZUÑIGA PÉREZ, identificada con la C. de C. manifiesta que presenta **ACCIÓN DE TUTELA** contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.), con la finalidad que se le protejan sus derechos fundamentales a la “*IGUALDAD (art. 13 constitucional), al TRABAJO (art. 25 constitucional), al DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional) y al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.*”

Igualmente solicita, como **medida provisional** la suspensión de la decisión de inadmisión y ordene a las entidades accionadas permitir mi participación en las siguientes etapas del concurso, hasta que se emita un fallo definitivo en la presente acción de tutela.; no obstante, encuentra el Despacho que en el presente caso no se ha demostrado la ocurrencia de un evento que en forma objetiva le esté vulnerando un derecho fundamental al accionante y que tal vulneración sea de una gravedad tal que no pueda esperar los diez días en que se debe tramitar esta acción; máxime cuando la presente acción de tutela contará con fallo de primera instancia para la fecha de la aplicación de pruebas por lo tanto, se estima que no es procedente la medida provisional suplicada. A esta conclusión se llega, luego de verificar el cronograma del aludido proceso de selección.

Como quiera que la presente acción se encuentra relacionada con el “*Proceso de Selección – CONVOCATORIA FGN 2024*”; este Despacho, oficiosamente, considera procedente vincular a este trámite, a los inscritos, dentro del mismo, para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL II, puesto que los mismos, eventualmente, podrían verse afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela. En consecuencia, se ordena notificarle a los mismos el auto por medio del cual ella se admita.

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES, CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO, DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1).- ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por la señora GLORIA MILENA ZUÑIGA PEREZ contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.).
- 2).-** En consecuencia, córrase traslado de la presente demanda de tutela al representante legal de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.), o quienes hagan sus veces, haciéndoles saber la admisión de la misma, y solicitándoles que se sirvan informar a este despacho, dentro de los TRES (3) días siguientes a la

fecha en que se les notifique, todo lo que haya lugar con respecto a los derechos reclamados por el accionante.

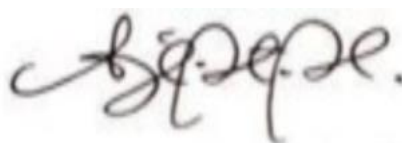
3).- VINCULAR a este trámite de tutela, como terceros interesados, a los inscritos, dentro del “Proceso de Selección - *CONVOCATORIA FGN 2024*”, para el cargo ASISTENTE DE FISCAL II, haciéndoles saber la admisión de la misma, y solicitándoles que se sirvan informar a este despacho, dentro de los TRES (3) días siguientes a la fecha en que se les notifique, todo lo que haya lugar con respecto a los derechos reclamados por la accionante.

4).- COMISIONAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.) para que en el término de cuarenta (48) horas notifique a los inscritos, dentro del “Proceso de Selección - *CONVOCATORIA FGN 2024*”, para el cargo ASISTENTE DE FISCAL II, la presente providencia adjuntando copia de la misma y de la demanda de tutela que nos ocupa. Hecho lo anterior, los comisionados, deberán remitir de inmediato a este Juzgado la constancia del envío a que se refiere la orden antes mencionada, discriminando cada integrante de los inscritos.

5).- NEGAR la solicitud de medida provisional presentada por el accionante por lo arriba expuesto.

6).- Por Secretaría y utilizando el medio más expedito, notifíquese a las partes aquí intervinientes y a la Defensoría del Pueblo de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez

Firma digitalizada impuesta por inconvenientes de conectividad en el aplicativo: Firma Electrónica de la Rama Judicial.